



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
 CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
 "PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"
 CALI - VALLE

CORREO DEL JUZGADO j12cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 SECRETARIA. A Despacho el presente ejecutivo iniciado a continuación del declarativo, junto con los escrito por medio de los cuales la apoderada judicial de la demandada SERVICIO OCCIDENTEAL DE SALUD S.O.S., contesta la demanda y propone excepciones, provea.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CICUITO

REFERENCIA	EJECUTIVO A CONTINUACION DEL PROCESO VERBAL PARA EL COBRO DE LA CONDENA
DEMANDANTE	DIEGO DE JESUS AVENDAÑO CARVAJAL C.C. 6.358.649 NUBIA ESCOBAR MUÑOZ C.C. 66.701.263 CRISTOPHER AVENDAÑO ESCOBAR C.C. 1.130.667.409
DEMANDADO	ORGANIZACIÓN MENTE SANA S.A.S. (HOY ENMENTE ASESORES S.A.S.) NIT 805.002.355-9 SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD -S.O.S.- NIT 805.001.057-2
RADICACIÓN	76-001-31-03-002-2018-00097-00

Santiago de Cali, nueve (09) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo al informe de secretaría, y leído los escritos de la referencia por medio de los cuales, la apoderada judicial de la demandada E.P.S. S.O.S., contesta la demanda y propone excepciones de mérito, el Juzgado,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR al apoderado judicial de los demandantes para que allegue soporte y constancia de recibido de la notificación surtida vía correo electrónico a los demandados para efectos de contabilización de términos.

SEGUNDO: AGREGAR a los folios la contestación de la demanda y excepciones que hace la E.P.S. S.O.S., para ser tenidas en cuenta en su momento procesal.

NOTIFIQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVAEZ CAICEDO
 JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
 ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA
 PROVIDENCIA QUE ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTINEZ ALVAREZ
 SECRETARIA

Firmado Por:
Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df0221c213e053e1d9b085ff9a7f1872e2ba554eadec6d9dfd8a51b5466232d**

Documento generado en 20/09/2022 11:54:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>